



RADICADO: 08-001-41-05-003-2021-00450-00.

ACCIONANTE: MIRYAM BERNARDA VELEZ OJEDA.

ACCIONADO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.

TIPO DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho la presente Acción de Tutela informándole que, en virtud de reparto judicial, fue asignada a este juzgado para su conocimiento

SÍRVASE PROVEER.

Barranquilla, Noviembre Veintinueve (29) De Dos Mil Veintiuno (2021).

CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, por ajustarse a los presupuestos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto Único 1069 de 2015 - compilatorio de los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021; se admitirá la presente acción constitucional incoada por MIRYAM BERNARDA VELEZ OJEDA en contra de ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Igualdad, al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, acceso a la carrera administrativa, acceso a la carrera administrativa por meritocracia.

De igual manera, conforme a los hechos narrados por el actor, el despacho ordenará vincular como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte*" Denominación: profesional universitario, Grado: 1, Código: 219, Número OPEC 70064.

Para estos efectos, se ordenará a la vinculada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique de la presente acción y mediante correo electrónico, a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte*" Denominación: profesional universitario, Grado: 1, Código: 219, Número OPEC 70064. De las gestiones que la vinculada despliegue para el cumplimiento de esta orden, deberá informar al Despacho.

Edificio Cámara de Comercio, Dirección: Calle 40 No. 44-39 Piso 6° Of 6B

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Finalmente, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordenará que por secretaría se publique el auto admisorio de la tutela en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los concursantes y personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional, para que se pronuncien dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la Acción de Tutela interpuesta por MIRYAM BERNARDA VELEZ OJEDA en contra de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Igualdad, al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, acceso a la carrera administrativa, acceso a la carrera administrativa por meritocracia.

SEGUNDO: Líbrese por secretaría, por el medio más expedito y eficaz posible, las notificaciones a las partes sobre la admisión de la presente tutela. Igualmente, requiérase a la accionada ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rinda a este despacho informe detallado sobre los hechos fundamentos de la presente tutela.

TERCERO: Vincúlese como terceros posiblemente interesados en el fallo de tutela a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte*" Denominación: profesional universitario, Grado: 1, Código: 219, Número OPEC 70064.

CUARTO: NOTIFIQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito a todos los vinculados para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.

QUINTO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que notifique de la presente acción y mediante correo electrónico, a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria "*Proceso de Selección No. 758 de 2018 — Convocatoria Territorial Norte*" Denominación: profesional universitario, Grado: 1, Código: 219, Número OPEC 70064. De las gestiones que la vinculada despliegue para el cumplimiento de esta orden, deberá informar al Despacho



SEXTO: Por secretaría, publíquese el presente auto admisorio en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los concursantes y personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional, para que se pronuncien dentro de las veinticuatro (24) siguientes a su publicación.

SÉPTIMO: Prevéngase a la entidad accionada y a los vinculados, en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y que, en caso de que el mismo no fuere presentado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano.

OCTAVO: Téngase y dese el valor probatorio que ameriten en su oportunidad, a los documentos que acompañan la solicitud.

NOVENO: Reconocer personería jurídica Dr.(a). OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ(a) con CC#. 1.049.535.264 y TP No. 251.469 expedida por el C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID PERNETT MERIÑO
JUEZ

H.A.D.P.